



CÓDIGO DEPORTIVO 2026



LIGAS AFILIADAS A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

	 Liga de Motociclismo de Bogotá	 Liga de Motociclismo de CALDAS
Liga de Motociclismo de Casanare 	LICAMO LIGA CAUCANA DE MOTOCICLISMO	 Liga Araucana de Motociclismo
	LIGA MOTOCICLISMO  CUNDINAMARCA	 Liga de Motociclismo del Meta
 Liga Nortesantandereana de Motociclismo "Linormotos"	 Liga de Motociclismo del QUINDIO	 RISARALDA LIRISMOTO
LIMONAR  LIGA MOTOCICLISMO NARIÑO	 Limotocesar Liga de Motociclismo del cesar	 LSM LIGA SANTANDEREANA DE MOTOCICLISMO
 LIGA DE MOTOCICLISMO DEL PUTUMAYO	 LIGA VALLECAUCANA DE MOTOCICLISMO	 LIGA DE MOTOCICLISMO DEL TOLIMA

DEL CÓDIGO DEPORTIVO

CD.1. CÓDIGO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO (CFM).

El Código Deportivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** es el conjunto de normas por las que se rigen todas las competencias y actividades que incluyen el Motociclismo Deportivo; su competencia, autoridad y jurisdicción para toda clase de competencias. (Distrital, Departamental, Regional, Promocional, Nacional e Internacional).

El objetivo del Código Deportivo es facilitar y regular la práctica del deporte del Motociclismo en Colombia; nunca debe ser aplicado con la intención de impedir la realización de un evento, competencia o participación de un piloto excepto en el caso en que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** determine que esta medida es necesaria para permitir que el deporte del Motociclismo sea practicado en una forma completamente regular, segura y equitativa.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO (CFM)**, está reconocida en Colombia por el Ministerio del deporte y Comité Olímpico Colombiano, a nivel Internacional por la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) y la FIM Latin América (FIMLA); por consiguiente, es el organismo encargado de planificar, coordinar, organizar, dirigir, autorizar y supervisar todas las actividades del Deporte del Motociclismo realizadas en la jurisdicción de la República de Colombia.

CD.2. REGLAMENTOS DEPORTIVOS

Los anexos correspondientes a cada modalidad o campeonato se establecerán conforme al presente Código Deportivo y formarán parte de él. Toda nueva norma o disposición complementaria, debidamente establecida y aprobada, deberá ser integrada en el Código Deportivo y/o Reglamentos de la Modalidad respectiva.

CD.3. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEPORTIVOS

Corresponde a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Comisión Técnica y Juzgamiento, con asesoría de las Comisiones Extradeportivas, la aprobación y modificaciones del Código Deportivo y Reglamentos de las diferentes modalidades, las cuales se harán públicas con expresión de la fecha de entrada en vigor, y serán redactadas en español. En caso de una disputa con respecto a la interpretación del Código Deportivo, Reglamentos de cada una de las Modalidades Deportivas y Reglamentos Internacionales auxiliares, el órgano supremo que en última instancia emitirá un concepto de cierre frente a interpretaciones de las normas, será el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO (CFM)**, quienes determinen sobre su interpretación, respetando siempre los **REGLAMENTOS PROPIOS DE FEDEMOTO, REGLAMENTOS FIM Y FIM LATINAMERICA**. En caso de no ser aplicable o confusa la aplicación de la precitada normatividad se acudirá a los conocimientos técnicos, ponderación y sana crítica de los miembros de la Comisión Técnica con asesoría de las comisiones extradeportivas.

CD.4. RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD

Las Ligas, promotores u organizadores de una competencia, sus participantes y Oficiales designados, están obligados a conocer el Código Deportivo y Reglamentos Deportivos, así como el Reglamento Particular de cada evento, sometiéndose sin reserva a todas sus normas, prescripciones y a las consecuencias que de ellas puedan derivarse.

Por otra parte, los promotores, organizadores y participantes renuncian a toda acción ante los Tribunales Civiles hasta que no se hayan agotado los procedimientos para las reclamaciones y/o apelaciones, tal como se contempla en el Código Deportivo y Código Disciplinario de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO (CFM)**.

La jurisdicción legal que corresponde a cualquier reclamación o impugnación será la del domicilio de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO (CFM)**, y/o Liga correspondiente.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

CD.5. ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS

Toda Competencia de Motociclismo Deportivo, podrán ser organizadas por:

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

Ligas afiliadas.

Clubes de Motociclismo afiliados a las Ligas.

Comité Organizador, previamente aceptado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.6. CATEGORÍA DE LAS COMPETENCIAS Y EVENTOS DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO.

En las diferentes modalidades del Motociclismo Deportivo, se distinguen las siguientes categorías de competencias y actividades:

Competencias Oficiales.

Son todas las puntuables en un campeonato, copa o evento donde se realice premiación por resultados, Clasificación o Mérito.

Se entiende como otras Competencias o Actividades:

Competencias Internacionales.

Competencias o Copas Nacionales Promocionales.

Competencias Departamentales.

Competencias Zonales o Regionales.

Competencias de carácter social.

La Ley establece que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** adecúa su estructura orgánica para atender el Deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo del Motociclismo en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo, lo cual lleva a que las directrices propuestas en el Plan Nacional del Deporte, sean para la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, la entidad principal responsable de la Aplicación, Dirección y Ejecución de los objetivos nacionales para el desarrollo del Motociclismo con el fin de fomentar, patrocinar, organizar, regular, controlar y vigilar sus actividades y las que se ejecuten en su jurisdicción, dado que cuenta con personal **técnico calificado, personal profesional de juzgamiento y profesionales en el deporte**, dentro de un estricto cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos para la práctica de su deporte.

CD.6.1. Competencias Internacionales.

Las Competencias de ámbito Internacional serán organizadas y/o autorizadas únicamente por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. En este tipo de competencias podrán participar los pilotos Internacionales que sean invitados por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** y los pilotos colombianos con licencia nacional vigente.

CD.6.2. Competencias Nacionales Promocionales.

Todo evento que sea convocado a nivel Nacional, debe obtener un concepto favorable de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, quien autorizará a la respectiva Liga, Club o Promotor, su manejo deportivo y logístico; en el lugar donde no exista Liga, todo el manejo será de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.6.3. Competencias Departamentales, Zonales y de Carácter Social.

Estas competencias son organizadas y controladas por las Ligas en la Jurisdicción que representa. Donde no existan Ligas, será directamente por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.6.4. Realización de Competencias de la misma modalidad en una fecha del CAMPEONATO NACIONAL.

Está prohibida la realización de competencias de una misma modalidad cualquier día del fin de semana (viernes, sábado, domingo y lunes en caso de ser festivo) de una fecha del Campeonato Nacional, Ilámeses (Nacional Promocional, Copas Promocionales, Departamentales, Zonales, Regionales, de carácter social o bajo cualquier otro tipo de nombre). La Liga que autorice o realice esta clase de eventos, será acreedora al inicio de un Proceso Disciplinario y una multa de 4 SMLV.

PARÁGRAFO: La liga que organiza la válida nacional tiene la potestad de organizar carreras complementarias al nacional (departamentales, promocionales, etc) ya sea de la misma modalidad o de otra el mismo fin de semana incluyendo el lunes festivo. Si las carreras adicionales son de otra modalidad, éstas no podrán ser de coincidir con una válida nacional del mismo tipo.

CD.7. COMPETENCIAS CON CATEGORÍAS PROMOCIONALES.

Conjuntamente con una Válida del Campeonato Nacional, podrán organizarse categorías siempre y cuando se cumplan los siguientes parámetros:

1. La categoría complementaria no sea igual a una del Campeonato Nacional.
2. En la categoría promocional se realicen los mismos procedimientos de Chequeo Técnico, indumentaria y motocicleta correspondiente, así como afiliación a una Liga.

No obstante, utilizando la clasificación general de cualquier competencia se podrán establecer clasificaciones válidas para otras competencias que previamente hayan sido definidas en el Reglamento Particular del evento.

PARAGRAFO. Toda Competencia de tipo, Distrital, Departamental, Regional, Promocional, Nacional e Internacional, debe llevar el **CONCEPTO FAVORABLE PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO** de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** y/o Liga correspondiente de acuerdo al nivel de la competencia.

CD.8. COMPETENCIAS ENTRE MOTOCICLETAS Y AUTOMÓVILES

Las Competencias conjuntas de motocicletas, solas o de 3 ruedas, y automóviles, están prohibidas cuando la competencia sea puntuable para Campeonatos Nacionales, excepto en la modalidad de Rally.

CD.9. COMPETENCIAS PROHIBIDAS.

La Organización de cualquier competencia que no sea conforme al presente Código Deportivo y/o Reglamentos Deportivos, o que no sea autorizada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Ligas afiliadas o entidades que se encuentren legalmente constituidas de acuerdo a la Ley Nacional del Deporte, está prohibida. Toda persona natural o jurídica que participe en ella (organizador, concursante, piloto, pasajero, constructor, cargo oficial, etc.), será sometido al expediente disciplinario que proceda.

CD.10. APLAZAMIENTO O RENUNCIA DE UNA COMPETENCIA.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** será la entidad competente para determinar por razones justificadas y en casos absolutamente excepcionales, aplazar, introducir modificaciones en sus resultados o anular y declarar no valida una competencia iniciada o finalizada. Las situaciones **de FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO** que estipula la ley y que sean acreditadas en debida y oportuna forma, serán excusa para que una Liga u organizador no desarrolle una válida asignada.

En caso de incumplimiento o renuncia de una válida asignada sin acreditar debidamente la **FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO**, se impondrá automáticamente una multa económica de 4 SMLV y la sanción que inhabilita a la Liga para ser sede de Competencias Nacionales al año siguiente de la falta, esto sin excluir la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario al que hubiese lugar. La Liga que por alguna circunstancia se vea en la necesidad de renunciar a una Valida Nacional programada dentro del Calendario Nacional, tendrá hasta 3 meses antes de la fecha programada para informar por escrito las causales de la renuncia. No obstante será acreedora a la sanción respectiva de acuerdo al numeral anterior. Frente a la multa y/o sanción sólo procederá el recurso de reposición.

o **Fuerza Mayor:** situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, tales como los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos, y otros semejantes. Hechos que eran previsibles, pero que por más que se previeran fuese irresistible la consecuencia.

o **Caso Fortuito:** el que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como un naufragio, un terremoto, una inundación, una conflagración y otros de igual o parecida índole

CD.11. UTILIZACIÓN DE TITULOS.

La utilización de los títulos de **CAMPEONATO NACIONAL O EVENTO NACIONAL**, o cualquier otra denominación de una competencia que sugiera un estatus similar, será potestad y propiedad de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. Estos títulos podrán incluirse en documentos oficiales, programas, carteles publicitarios, etc., solos o asociados a uno o varios patrocinadores, cuando su utilización esté debidamente autorizada por **FEDEMOTO**.

El incumplimiento de este requisito será causal de apertura de investigación disciplinaria y sanción económica de acuerdo a clausulas firmadas con patrocinadores y demás acciones legales a que dé lugar.

CD.12. CIRCUITOS, PISTAS Y RECORRIDOS.

Todos los circuitos, pistas, recorridos, etc., utilizados para competencias descritas en el numeral 6, deben ser conformes a las disposiciones específicas de cada modalidad. (Ver Reglamentos Deportivos). Cuando una Liga **NO** tenga homologada su organización, circuito o pista, podrá solicitar a **FEDEMOTO** la respectiva homologación, la cual se debe desarrollar preferiblemente en una competencia previa al evento Nacional; dicha homologación sólo se entenderá aprobada cuando obtenga un puntaje mínimo de setenta (75) sobre cien (100); además se entenderán homologados los circuitos, pistas, recorridos, etc. en donde se realice una fecha del Campeonato Nacional y se obtenga del Jurado Nacional un puntaje mínimo del 75% posible en cada una de las modalidades, sobre un test de una lista pre establecida.

Las homologaciones a los circuitos se deben realizar con 30 días de anterioridad al evento, actividad que será efectuada por la persona que designe la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. La Liga u organización que solicite una homologación, debe cancelar el valor correspondiente por derechos de homologación cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Inspección.

CD.13. CALENDARIO CAMPEONATOS NACIONALES

El Calendario del año en vigencia de los Campeonatos Nacionales, será establecido por la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, tomando como referencia fechas constitucionales y disponibilidad de los escenarios deportivos. Las Ligas afiliadas podrán solicitar ser sede de Campeonatos Nacionales siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ⦿ Obtener resultado favorable en visita de Homologación.
- ⦿ Demostrar ante la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** que cuenta con los recursos físicos, humanos y económicos para la realización de esta clase de eventos.
- ⦿ Tener participación en el Campeonato Nacional con mínimo 3 pilotos.

Para la asignación de Válidas del Campeonato Nacional de cualquier modalidad se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- ⦿ Liga Campeona de la modalidad – Ranking de ligas en el Campeonato Nacional de la Modalidad
- ⦿ Participantes aportados por cada liga en la temporada anterior de la modalidad
- ⦿ Organización del evento Nacional el año anterior.

Las Ligas y Organizadores de una válida del Campeonato Nacional deben tener en cuenta adicional a los compromisos deportivos:

- ⦿ Organización Logística de cobertura general del evento.

- ② Elementos de Seguridad, atención Médica y prevención para todos los participantes del evento.
- ② Infraestructura necesaria para atender pilotos, equipos, acompañantes y espectadores.
- ② Puntos de venta de Líquidos y Alimentos.
- ② Zonas destinadas para pilotos y equipos participantes, sus vehículos y vehículos de espectadores.
- ② Demás elementos necesarios para el desarrollo técnico, deportivo y de protocolo.

Todo organizador deberá suscribir con la Federación un documento “Carta de Compromiso” en el que se compromete a cumplir con los requisitos mínimos para la realización de una carrera del campeonato nacional. Ésta deberá estar firmada y enviada a la Federación por tardar una semana después de la asignación de la válida en cuestión, de no recibirse se entenderá el desistimiento en la organización de la competencia y en lo posible será reasignada a otra liga o se realizará en cabeza de Fedemoto.

TITULO III

DE LOS CARGOS OFICIALES

CD.14. CARGOS OFICIALES

El desarrollo y control de toda Competencia Nacional o que lleve **CONCEPTO FAVORABLE PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO expedido por FEDEMOTO** de las enunciadas en el numeral 6, debe estar a cargo de Oficiales debidamente acreditados y autorizados así:

- ② Presidente del Jurado y/o Delegado de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.
- ② Miembro del Jurado por la Liga u Organizador.
- Director de Carrera
- ② Director Técnico.
- ② Cronometristas.
- ② Comisarios.
- ② Delegado Liga sede.
- ② Jefe Departamento Médico.
- ② Secretario (a) del Jurado.
- ② Jueces y Comisarios a cargo de la seguridad y desarrollo del evento.
- ② Oficial del Medio Ambiente.

Todos los Cargos Oficiales y sus adjuntos se encuentran sujetos a la autoridad del Director de Carrera, excepto los miembros del Comité Ejecutivo y/o Delegado de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en las Competencias que lo requieran.

Los Cargos Oficiales al más alto nivel de la Competencia son los miembros del Comité Ejecutivo y/o Delegado de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Jurados Elegidos y Comisarios Deportivos, que constituyen el Jurado de la misma.

Para acceder a la condición de Cargo Oficial a nivel nacional, en cualquiera de sus cargos, será preciso superar un examen de aptitud, convocado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, contestar un test pre-elaborado sobre Código Deportivo, Reglamentos Deportivos, Código Disciplinario y de Arbitraje y Regulaciones afines de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**; para cargos Directivos y/o Comisarios de la Modalidad se requiere obtener un puntaje mínimo del 80% en una prueba escrita. Para Directores de Carrera un puntaje mínimo del 90% en una prueba escrita y práctica, con el cual podrá aspirar a la licencia según el caso. La Licencia Clase A según el caso, califica a su titular, para desempeñar cargos Oficiales, Participar en Competencias e integrar Jurados Nacionales. La participación en las capacitaciones es obligatoria cada (3) tres años en todos los casos. Para el trámite o aspiración a poseer Licencia Internacional de cualquier modalidad, se debe solicitar a través de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.15. NOMBRAMIENTO DE CARGOS OFICIALES.

Es facultad de la Liga organizadora de una Competencia Nacional designar los Cargos oficiales que estime oportuno, siempre y cuando posean la correspondiente Licencia **FEDEMOTO**. **FEDEMOTO** en las Competencias Nacionales y las de su competencia, podrá nombrar, si lo estima oportuno, uno o varios Cargos Oficiales, así como otros comisarios deportivos. La Dirección General de **FEDEMOTO** nombrara el Presidente del Jurado. Cuando se trate de competencias Internacionales, los cargos oficiales designados deben contar con la aprobación de **FEDEMOTO Y FIM LATINAMERICA**.

CD.16. INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS OFICIALES.

Un cargo oficial no puede:

- ⌚ Acumular dos o más funciones en el curso de una misma Competencia.
- ⌚ Participar como piloto en la Competencia en cuestión.
- ⌚ Actuar en calidad de Oficial y/o Comisario Deportivo, cuando exista parentesco con alguno de los participantes, o tenga vinculación directa o indirecta con alguna de las marcas que actúan en dicha competencia.
- ⌚ Ningún cargo oficial podrá en una competencia ejercer funciones distintas de aquellas para las que ha sido designado.

CD.17. DIRECTOR DE CARRERA

El Director de Carrera será nombrado por la Liga organizadora y será responsable ante el Jurado del evento, del desarrollo y transcurso de la Competencia. Para el cumplimiento de su función podrá recibir la ayuda del Sub Director de Carrera. Sus principales funciones son las siguientes:

Asegurarse de que el Circuito, pista o terreno estén en buenas condiciones, que todos los cargos oficiales y auxiliares se hallen presentes y prestos a cumplir sus funciones, así como que los servicios médicos, de control y seguridad, estén preparados para intervenir.

Comprobar la identidad de los pilotos, la correcta numeración de las motocicletas y que nada se opone a la participación de un piloto en la competencia, como, por ejemplo, el estar descalificado o cualquier otra forma de inhabilitación.

En casos urgentes en relación con la seguridad o cualquier otra causa de fuerza mayor, podrá retrasar el comienzo de la carrera, mejorar las condiciones del circuito, pista o terreno, suspender prematuramente una carrera o anularla total o parcialmente.

Si por motivos de seguridad lo considera necesario, podrá no permitir tomar la salida a un piloto o motocicleta, o excluirlo de la carrera, así como proponer sanciones al Jurado Nacional por incumplimiento de los Reglamentos.

Dar la orden para que abandonen el circuito o sus alrededores aquellas personas que rechacen las reclamaciones de un Oficial.

Informar al Jurado Nacional de todas las decisiones que haya tomado o vaya a tomar, así como de las reclamaciones o demandas que le hayan sido presentadas.

Reunir los informes de los Cronometradores, Comisarios Técnicos, otros oficiales y servicios, así como cualquier otro elemento de juicio que permita al Jurado aprobar los resultados provisionales de la competición.

CD.18. JUEZ DE SALIDA Y JUEZ DE LLEGADA

El Director de Carrera puede asumir las funciones de Juez de Salida y/o Juez de Llegada, o puede confiarlas a otra persona designada al efecto bajo su supervisión.

CD.19. DIRECTOR TECNICO

El Director Técnico debe proceder a comprobar que las motocicletas y equipo de los pilotos participantes se encuentren de acuerdo con lo exigido en el Reglamento Deportivo y Técnico de la modalidad, y con el Reglamento Particular de la competencia. Cuando sea nombrado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** o en su caso, por la Liga Organizadora, el Director Técnico será directamente responsable ante el Presidente del Jurado, pero siempre sometido a

la autoridad del Director de Carrera.

CD.20. OFICIAL DE CRONOMETRAJE

El oficial de cronometraje nombrado para una Competencia, debe estar en posesión de una Licencia Clase A. Para ser designado Oficial de Cronometraje en una Competencia válida para Campeonatos Nacionales, será preciso poseer experiencia en cronometraje de competencias nacionales, en diversas disciplinas, durante dos años como mínimo.

CD.21. OFICIAL DEL MEDIO AMBIENTE

El Oficial del Medio Ambiente será designado por la Comisión del Medio Ambiente **FEDEMOTO** y/o Jurado Nacional del evento, tratando de priorizar siempre que sea posible a oficiales con licencia. El mismo debe ser responsable de los aspectos medioambientales y sus deberes serán los siguientes:

Deberá tener acceso a toda la información relacionada con el evento y tiene que ser capaz antes, durante y después del evento, de dar recomendaciones al Presidente del Jurado sobre todos los aspectos del evento que puedan tener consecuencias medioambientales potenciales. Deberá asistir a todas las reuniones del Jurado sin derecho a voto.

Deberá elaborar un reporte sobre la base de la lista de control preparada por CIE/FIM para la disciplina en cuestión y entregarlo al Presidente del Jurado para hacerlo llegar posteriormente a la Dirección General de **FEDEMOTO**. Su conocimiento será utilizado para preparar e instruir al resto de los oficiales presentes, así como a los pilotos, los organizadores y el público.

CD.22. JEFE DEPARTAMENTO MÉDICO

Será designado por la **FEDEMOTO**, **LIGA** u **ORGANIZADOR**, siendo responsable de los aspectos médicos generales del evento. Sus deberes serán los siguientes:

Verificar previo o antes del inicio del evento la capacidad asistencial y las condiciones para los distintos servicios por especialidades médicas que pudieran requerirse en el hospital seleccionado por el organizador.

Verificar la vía que conecte el sitio del evento con el hospital seleccionado y el tiempo de evacuación hasta el mismo teniendo en cuenta una posible coyuntura de tránsito para la fecha del evento y en caso de que la evacuación pudiera ser muy dilatada requerir otra vía y medios de evacuación alternativos.

Determinar y verificar la ubicación y despliegue de ambulancias y paramédicos, verificar el equipamiento médico en ambos casos.

Realizar la inspección médica de los pilotos antes y durante el evento en este último caso si se considerara necesario producto de algún accidente.

Participar en las reuniones del Jurado Nacional y rendir su informe cuando le sea solicitado, así como hacer cualquier recomendación para garantizar el buen funcionamiento de los servicios médicos.

Trabajar mancomunadamente con el Director de Carrera y su equipo.

Tomar cualquier iniciativa que considere pertinente para salvaguardar la salud e integridad física de los participantes en general.

Validar la toma de muestras rápidas de abuso de drogas y alcoholemia, y presentar informe de resultados a los tres miembros del Jurado Nacional.

CD.23. RESPONSABILIDAD DE LIGAS Y/O ORGANIZADORES CON OFICIALES, COMISARIOS, JUECES y PERSONAS CONTRATADAS QUE HAGAN PARTE DE LOS EVENTOS

Cada Liga y/o organizador de un evento, será responsable de presentar y dar veracidad ante el Presidente del

Jurado, que cada uno de los Oficiales, Comisarios, Jueces y Personal que haya sido designado y contratado bajo su responsabilidad para el evento, que cuentan con seguridad social y un seguro adicional de accidentes que cubrirá cualquier situación que se llegue a presentar durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, exonerando de cualquier responsabilidad a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.24. DERECHO DE VIGILANCIA

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en los eventos de su competencia, podrá delegar en los miembros de sus Comisiones o en otros Cargos Oficiales la misión individual de vigilancia y control en las manifestaciones deportivas de cualquier modalidad organizadas bajo su control.

La edad mínima para cualquier Comisario es de 18 años. En el caso de los Comisarios de Pista o Ruta deben haber recibido una inducción previa y en su defecto poseer licencia de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

TITULO IV

DEL JURADO NACIONAL

CD.25. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

En todas las competencias de carácter Nacional, el Jurado Nacional debe componerse, como mínimo, de un Presidente y de dos Directivos y/o Comisarios Deportivos con derecho a voto. Los eventos de Carácter Nacional, Departamental, Regional y/o promocional, serán presididos por un Jurado y asesorados por la Comisión Técnica o en su defecto Comisión Deportiva de la Modalidad.

El Jurado Nacional será la máxima autoridad durante el evento y tendrá la obligación de pronunciarse sobre todas las conductas y casos de deportistas y Directivos, puestos a su consideración, enunciando siempre las normas reglamentarias o estatutarias que invoque para su fallo sin prejuicio a que deban enviarse a la Comisión Disciplinaria. Estas deliberaciones estarán a cargo de tres (3) miembros del Jurado Nacional así:

- ⦿ Presidente del Jurado designado por la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.
- ⦿ Miembro del Jurado el cual es designado por la Liga Organizadora.
- ⦿ Delegado elegido, el cual es nombrado entre los delegados representantes con licencia clase A.

El Jurado Nacional ejerce el control supremo en lo relacionado con la aplicación del Código Deportivo, Reglamentos Deportivos, Código Disciplinario y de Arbitraje y Regulaciones afines de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, así como del Reglamento Particular del evento, el cual debe ratificar.

Consecuentemente los Miembros del Jurado solamente son responsables ante la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** de la parte deportiva, disciplinaria y organización del evento, el cual su función será exclusivamente ejecutiva. Toda responsabilidad, civil y legal recae sobre los organizadores. El Jurado Nacional puede autorizar una modificación al Reglamento Particular o al programa del evento por causa plenamente justificada y con base en el Código Deportivo y Reglamentos Deportivos. El Jurado **NO** está autorizado a realizar alteraciones, modificaciones o adiciones al Código Deportivo, Reglamentos Deportivos, Código Disciplinario y de Arbitraje y Regulaciones afines de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, pero está autorizado a tomar decisiones en casos excepcionales con base en los siguientes principios:

- ⦿ El Jurado Nacional es el único tribunal del evento competente para decidir y pronunciarse sobre cualquier reclamación o demanda que pueda surgir durante el mismo, sujeto al derecho de una posterior apelación.
- ⦿ El Jurado Nacional debe administrar cualquier penalidad de acuerdo a las condiciones establecidas en el Código Deportivo, Código Disciplinario y de Arbitraje de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.
- ⦿ El Jurado Nacional tiene el derecho, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del organizador o el Director de Carrera, a retrasar el comienzo de un evento para mejorar el circuito, pista o lugar, o a detener prematuramente o cancelar parte o la totalidad del evento debido a razones urgentes de seguridad o por cualquier otra razón de fuerza mayor.

- ② Las decisiones del Jurado Nacional se basan en mayoría simple; en caso de igualdad de los votos emitidos por los miembros del Jurado, el voto del Presidente del Jurado será dirimente.
- ② El Jurado Nacional será el encargado de determinar las categorías y deportistas que serán sometidos a la prueba rápida de Abuso de Drogas.

CD.26. EL PRESIDENTE DEL JURADO

Para los Campeonatos Nacionales y Eventos que cuenten con **CONCEPTO FAVORABLE PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO FEDEMOTO**, el Presidente del Jurado es designado por la **DG FEDEMOTO**. Toda persona nominada o integrante de un Jurado debe estar en posesión de una licencia **FEDEMOTO** de la Modalidad en cuestión vigente. El mismo debe garantizar que las decisiones del Jurado Nacional estén acordes con el Código Deportivo, con las regulaciones y reglamentos publicados por **FEDEMOTO** y con el Reglamento Particular del evento; determinara las horas a las que se realizarán las reuniones del Jurado y si fuera necesario convocara cualquier reunión extraordinaria. El Presidente del Jurado tiene el derecho de invitar a cualquier persona a las reuniones del Jurado cuando sea apropiado para el evento y el mismo será responsable de las comunicaciones con las **LIGAS** participantes.

CD.27. DEBERES DEL PRESIDENTE DEL JURADO.

Los deberes del Presidente del Jurado, son los siguientes:

- ② Asegurarse de que todas las decisiones del Jurado sean conformes a las normas del Código Deportivo, Reglamento de la modalidad y del Reglamento Particular de la competencia.
- ② Desde el momento de su llegada al lugar de la competencia, comprobar el nombramiento oficial y la titularidad y licencia de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** de los Oficiales, Comisarios Deportivos y de cada miembro del Jurado propuesto por las entidades con derecho a estar representadas en el Jurado.
- ② Comprobar que el evento cuenta con todos los permisos y autorizaciones legales pertinentes.
- ② Fijar el horario de las reuniones del Jurado y convocar, si fuera preciso, sesiones extraordinarias del mismo.
- ② Convocar una reunión del Jurado antes de la primera sesión oficial de prácticas, durante la cual el Jurado aprobará las cuestiones siguientes:
 - ② Llegado el caso, y únicamente por causas de fuerza mayor, las modificaciones del Reglamento Particular, cuidando de que éstas sean debidamente notificadas a todos los participantes.
 - ② El informe del Secretario de la Competencia, referente a que todos los participantes, Cargos Oficiales, y demás responsables del desarrollo de la Competencia, están en posesión de la correspondiente licencia.
 - ② El informe del Director de la Carrera, referente a las disposiciones tomadas con vistas al desarrollo de la misma.
 - ② El informe referente a los Servicios Médicos y de Seguridad previstos para la Competencia.
- ② Convocar una reunión del Jurado al finalizar cada jornada de entrenamientos oficiales, para oír los informes del Director de Carrera, del Secretario, y de cualquier otra persona oficialmente responsable que se considere oportuno.
- ② Al finalizar la Competencia, y en el momento de celebrarse la última reunión del Jurado, el Presidente debe firmar, con el Director de Carrera, las clasificaciones oficiales de la misma, debiendo igualmente firmar, con el Secretario de la Competencia, las actas de las reuniones celebradas.

- ② Remitir a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, en el curso de las 72 horas siguientes a la finalización de la competición, y por correo urgente, siguientes documentos:
 - ② Su informe personal, utilizando el formulario oficial, y adjuntando las clasificaciones aprobadas.
 - ② Listado oficial de inscritos y las reclamaciones presentadas por los participantes, con el importe de las fianzas depositadas.

CD.28. SECRETARIO(A) DEL JURADO.

El Secretario(a) del Jurado es el encargado de:

- ② Redactar las actas de las reuniones del Jurado, las cuales habrá de firmar junto con el Presidente del Jurado; las actas deberán de ser redactadas, al menos, en la lengua oficial del Estado.
- ② Asistir a los miembros del Jurado facilitándoles los medios precisos para el mejor desarrollo de su cometido.

CD.29. ATRIBUCIONES DEL JURADO.

El Jurado Nacional ejerce el control supremo de las competencias únicamente en lo referido a la aplicación del Código Deportivo, Reglamento de la modalidad y del Reglamento Particular de la competencia, siendo responsables ante el Organismo que les haya nombrado. Los miembros del Jurado no son, en absoluto, responsables del aspecto organizativo de la competencia, alcanzando su responsabilidad exclusivamente al aspecto deportivo de la misma, por lo que toda responsabilidad civil y legal incumbe a los organizadores.

CD.30. SUSPENSIÓN DE UNA COMPETENCIA.

El Jurado Nacional tiene derecho, por propia iniciativa, por solicitud del Organizador o del Director de Carrera, a retrasar el comienzo de la competencia, a ordenar mejoras en el Circuito, Pista o Terreno, a suspender prematuramente o anular una competencia total o parcialmente, por razones urgentes de seguridad o por cualquier otra causa de fuerza mayor.

CD.31. PROCEDIMIENTO EN LAS REUNIONES DEL JURADO.

Todas las decisiones del Jurado Nacional serán tomadas por mayoría simple de votos entre los tres (3) miembros del Jurado; no obstante, en caso de empate de los votos emitidos, y para los temas referidos a la interpretación del Código Deportivo o Reglamento de la modalidad, los miembros del Jurado están obligados a aceptar la decisión del Presidente, a reserva de su derecho a presentar recurso ante el organismo competente. Todas las decisiones del Jurado en relación con el desarrollo de la competencia, así como los resultados, deben hacerse públicos en el plazo más breve posible.

CD.32. DELEGADOS NACIONALES

Las delegaciones participantes en un evento Nacional, deben estar representadas por un delegado con licencia clase A o Clase D de la **MODALIDAD**, quien será acreditado por el presidente de la Liga. Si el delegado NO posee licencia clase A o Clase D, podrá asistir a las reuniones del Jurado a manera de asistente, con el fin de tomar apuntes de los temas tratados y transmitir la información o datos importantes a su delegación. La liga que **NO** envíe delegado representante a dos válidas en una temporada será sancionada con una multa económica de 1 SMLV y se procederá a la sanción de acuerdo a las normas de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

PARAGRAFO.

Son las autoridades dentro y fuera de todos los escenarios en donde se practique el Motociclismo Deportivo, Jurado Nacional, Director de Carrera, Inspectores Técnicos, Miembros de Comisiones, Jueces y Auxiliares acreditados con la respetiva Licencia la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**; por consiguiente, se les debe acatar y respetar. El comportamiento del piloto y de sus acompañantes debe ser digno. Los actos de rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje obsceno, gestos obscenos y otros actos en contra de cualquier autoridad deportiva, auxiliares, personal paramédico, pilotos y otros, será severamente sancionado.

TITULO V

DE LOS PARTICIPANTES

CD.33. PARTICIPANTES.

Los participantes en una competencia son: el piloto, el mecánico, manager, acompañante, constructor o fabricante. Todos los pilotos participantes en una competencia deben estar en posesión de la correspondiente licencia la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.34. ACEPTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Todos los participantes en una competencia, están obligados aceptar las decisiones del Jurado Nacional, así como los resultados oficiales, no pudiendo plantear objeciones en cuanto a la publicación de los mismos. Los participantes en una competencia se comprometen a que toda su publicidad comercial, relativa a la misma, hecha por su cuenta, debe responder a condiciones de veracidad y exactitud que no puedan producir equivocaciones.

CD. 35. EDAD DE LOS PILOTOS.

Se expedirán licencias de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** a las personas que hayan alcanzado la edad mínima de 4 años, o a las personas que no hayan cumplido los 55 años de edad. En el caso de personas que tengan más de 55 años, la excepción podrá ser solicitada, presentando junto a la petición de licencia dos certificados médicos firmados por dos distintos especialistas en medicina deportiva, dictaminando las perfectas condiciones del candidato para participar en competencias de motociclismo en general, o en alguna especialidad en particular.

CD. 36. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Ligas afiliadas, Clubes, sus representantes y empleados, y los Cargos Oficiales, no serán responsables de ninguna lesión corporal o daño material que, directa o indirectamente, puedan sufrir los participantes, sus motocicletas, indumentaria, etc. en el transcurso de una competencia o de sus entrenamientos. Así mismo quedan eximidos por los participantes de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños causados a terceros por los mismos, de los cuales asumen su total responsabilidad.

CD.37. PUBLICIDAD SOBRE LOS PILOTOS Y LAS MOTOCICLETAS.

En todas las manifestaciones de título Nacional que se desarrolle bajo la autoridad de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, está admitida la publicidad sobre los pilotos y las motocicletas, autorizándose también la publicidad en el casco, a condición de que la misma no altere sus condiciones técnicas.

En competencias que requieran dorsal y/o pectoral, el organizador podrá imponer su uso al piloto, en las condiciones fijadas en el Reglamento Particular y con la publicidad que lleven, con las limitaciones especificadas en los anexos correspondientes.

CD.38. SEGURO PARTICIPANTES

Todos los pilotos participantes del evento, garantizarán que están asegurados de acuerdo a los requisitos estipulados por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. **LAS LIGAS U ORGANIZADORES** de los eventos, serán responsables de constatarlo antes de autorizar su participación. **LAS LIGAS U ORGANIZADORES** declinan toda responsabilidad por daños a una motocicleta, sus accesorios y componentes, que puedan surgir como consecuencia de un accidente u otras causas.

CD.39. ELEMENTOS DE PARTICIPACION – PARTICIPANTES

Todos los **PILOTOS PARTICIPANTES** de un evento, deben portar uniforme homologado de acuerdo a lo estipulado

en el reglamento de la Modalidad (**CASCO HOMOLOGADO, TRAJE REGLAMENTARIO, GUANTES Y BOTAS**). En el caso de la Motocicleta, debe estar Técnicamente acorde al catálogo de fabricación para su funcionamiento. Se aceptan las modificaciones autorizadas en el Reglamento Técnico de cada modalidad. Los anteriores elementos (**UNIFORME – MOTOCICLETA**) serán verificados por el Director Técnico designado para cada evento.

TÍTULO VI

DE LAS LICENCIAS

CD.40. REQUISITOS LICENCIA NACIONAL

Para estar inscrito en la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, el piloto y oficial debe pertenecer a una Liga y un Club, diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los requisitos exigidos. Las Licencias Nacionales deben ser solicitadas por las Ligas, con un mínimo de (4) días de antelación a la realización de una competencia. Toda Licencia debe cancelarse inmediatamente se solicite. El trámite de afiliación se debe realizar electrónicamente por la página web www.fedemoto.org / afiliaciones.

El piloto y oficial que se inscriba para participar en los Campeonatos Nacionales de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, debe atender y tener claro, así como sus representantes, familiares, mecánicos y otros, que es el evento supremo que definirá los Campeones Nacionales y más aún, que es un evento de plena formación. **Por consiguiente, una vez inscrito, debe acogerse a las normas aquí establecidas y las que se modifiquen o adicionen en adelante.**

CD.41. LICENCIA FEDERATIVA.

La Licencia Federativa, o Credencial en su caso, es el documento necesario para toda persona física o jurídica, que desee tomar parte en cualquier competencia regida por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO y/o LIGAS AFILIADAS**. El titular de una licencia, o Credencial, se compromete a respetar el Código Deportivo Nacional, reglamentos deportivos y aceptar las posibles sanciones en el caso de infracción de los mismos, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar. El titular de una licencia, o Credencial, tramitada y expedida por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, no podrá durante la misma temporada solicitar la expedición de otra licencia.

En el caso de los Pilotos, poder participar en los Diferentes Campeonatos Nacionales o Internacionales, es necesario estar inscrito a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, de quien recibirá una licencia de Piloto Clase "C", valida por un año o por cada evento, siendo esta su distintivo para todas las competencias y eventos del año. Todo piloto, para participar en competencias validas por el Campeonato Nacional, debe portar obligatoriamente en la parte frontal, lateral izquierda y derecha de su motocicleta, el número que le identifica en el registro único nacional otorgado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. Los números 1, 2 y 3 están reservados para los que ocuparon estos puestos el año anterior en cada categoría. Los números a asignarse se regirán por estricto orden de antigüedad en las categorías. Los nuevos participantes podrán escoger números que no estén asignados de acuerdo con el orden anterior.

CD.42. DISTINTIVOS

En todas las Competencias validas por los Campeonatos Nacionales, la motocicleta debe poseer tres (3) números distintivos (se exceptúan las modalidades de TRIAL y FREESTYLE): uno en la parte frontal y dos en los laterales, plenamente visibles. (Ver reglamento de la modalidad para definir color de fondo y números) así:

1.



Las dimensiones mínimas de los números deben ser:

Altura:	140mm
Ancho:	80mm
Ancho del trazo:	25mm
Espacio entre números:	15mm

CD.43. COLORES DE DISTINTIVOS PARA CADA CATEGORIA

El Color del número y Color de Fondo debe ser acorde a lo estipulado por cada modalidad y su respectiva categoría. Ver reglamento de cada modalidad. ESTÁN AUTORIZADOS los “Vent-Plate” o ventilados para la parte frontal siempre y cuando la parte superior del mismo tenga el fondo de color enunciado en este Código Deportivo, para la modalidad y Categoría respectiva y el número sea legible.

PARAGRAFO 1.

Es obligatorio colocar el **NOMBRE DE LA LIGA** en la placa delantera que llevan los números distintivos.

PARAGRAFO 2.

En las modalidades de **MOTOCROSS - SUPERCROSS** y **VELOCIDAD** los Campeones Nacionales del año anterior tendrán **FONDO ROJO Y NUMERO BLANCO OBLIGATORIAMENTE UNICAMENTE EN LA PARTE FRONTAL** si permanecen en dicha categoría a fin de distinguirse de los demás pilotos.

CD.44. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

Todo Piloto que desee obtener una licencia nacional, podrá solicitarla a través de la Liga a la cual pertenece. Antes de conceder una licencia, se asegurará de la identidad y nacionalidad del solicitante, de su edad, salud y aptitud para tomar parte en competencias de Motociclismo Deportivo correspondientes a la categoría o modalidad de la licencia solicitada, mediante el aporte de los documentos solicitados, así como de que no se encuentre privado de su ejercicio, descalificado o inhabilitado.

Podrá concederse Licencia Federativa, a personas de nacionalidad extranjera de acuerdo con la legislación vigente aplicable en cada caso. Los menores de edad deben acompañar a su solicitud de licencia, la correspondiente Autorización de Menores, suscrita por el padre o tutor, autorizando al menor a participar en competencias de motociclismo deportivo y asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de su participación en las mismas. Las personas con discapacidad física deben aportar junto a su solicitud de licencia dos certificados de diferentes médicos especialistas en medicina deportiva, dictaminando su aptitud para participar en las competencias de motociclismo deportivo.

CD.45. CLASES Y CATEGORÍAS DE LICENCIAS.

En relación con la condición del participante, se establecen las siguientes clases de Licencias:

CD.45.1. Licencias Nacionales Oficiales

© MIEMBROS DEL JURADO NACIONAL	CLASE A o CLASE D
© DIRECTOR DE CARRERA.	CLASE A
© MIEMBROS DE COMISIONES	CLASE A
© JUECES (Coordinadores, banderolitas, socorristas)	CLASE B
© PILOTOS DE CUALQUIER MODALIDAD.	CLASE C
© DELEGADOS	CLASE D

La licencia de Cargo Oficial es el documento que habilita a sus titulares para actuar como tal en el control de las competencias deportivas. La condición de Cargo Oficial se adquiere superando los exámenes de aptitud establecidos, o que se establezcan, para cada una de las titulaciones anteriores. Los seminarios para Cargos Oficiales serán convocados por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** a petición del interesado. Las licencias de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, habilitarán a sus titulares para actuar en todo el territorio colombiano.

CD.45.2. Licencias de Pilotos

La licencia de Piloto es el documento que habilita a sus titulares para su participación en cualquier competencia deportiva de Carácter Nacional según la modalidad solicitada.

CD.45.3. Valor Neto licencia pilotos:

Anual todas las modalidades: **\$176.400 No incluye póliza**

CARNET **\$23.600 OPCIONAL**

POLIZA ANUAL
Tipo A \$55.000
Tipo B \$73.000
Tipo C \$87.000

Las Licencias por evento tendrán un costo de \$50.000.oo no acumulables, y la póliza por evento tendrá un valor adicional de \$10.000. La Liga a la que pertenezca el deportista deberá certificar la tenencia de póliza por evento de cada piloto que inscribe con Licencia por evento. La solicitud de licencia por evento de estos pilotos deberá realizarla la liga a la que pertenece el piloto como máximo 2 días antes del evento enviando una carta certificando la póliza de Accidentes Personales por evento o anual de los pilotos.

Los campeones Nacionales de la temporada inmediatamente anterior estarán exonerados del 100% del pago del valor de la Licencia Nacional por la temporada siguiente, los subcampeones se exoneran del pago del 50% y los terceros lugares estarán exonerados del pago del 30%, deberán hacer el pago correspondiente a la póliza de Accidentes Personales.

CD.45.4. Valor por concepto de seguro de accidentes:

CLASE DE SEGURO	VALOR
ANUAL	Tipo A \$ 55.000 Tipo B \$ 73.000 Tipo C \$ 87.000

El seguro tiene las siguientes coberturas:

AMPARO POLIZA ANUAL	TIPO A	TIPO B	TIPO C
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000
INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL	\$ 2.100.000	\$ 2.400.000	\$ 2.700.000
GASTOS MÉDICOS	\$ 3.500.000 Renovación automática de Gastos médicos	\$ 4.000.000 Renovación automática de Gastos médicos	\$ 4.500.000 Renovación automática de Gastos médicos
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
PRIMA ANUAL	\$ 55.000	\$ 73.000	\$87.000

CD.45.5. Proceso de pago y emisión de licencia nacional

El piloto podrá cancelar su Licencia Nacional de la siguiente forma:

PAGO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS

En nuestra página web www.fedemoto.org / afiliaciones y la plataforma de licenciamiento <https://fedemoto.sportsysminerva.com/public/new?licenseType=nacional>

TRAMITE DE DOCUMENTO FISICO – LICENCIA NACIONAL

Para quedar asignada la Licencia Nacional y a su vez emitir el correspondiente carnet, el piloto debe realizar el siguiente trámite:

- ⦿ Pilotos nuevos o que deseen cambiar de número, Reservarlo a través de su respectiva liga. Los pilotos que cancelaron su licencia completa durante el año 2025, automáticamente se encuentra reservada hasta la segunda fecha del campeonato en cuestión.
- ⦿ Solicitar a la Liga que representa, certificación correspondiente de su afiliación.
- ⦿ Ingresar a la página web www.fedemoto.org link de afiliación y diligenciar vía internet el Formulario de Registro Único Nacional y adjuntar los documentos allí requeridos:

FOTO

CEDULA

CERTIFICACIÓN ENTIDAD DE SALUD

AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN PARA MENORES DE EDAD

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN LIGA - CLUB PERTENECIENTE

Recibida esta información **FEDEMOTO** dará trámite a su Licencia Nacional la cual será entregada a través de la Liga a la cual pertenece.

Los corredores extranjeros que deseen participar del Campeonato Nacional de cualquier modalidad, debén adjuntar como requisito adicional a los estipulados en el CD.Título VI de las Licencia.

- ⦿ Certificación escrita de la **FEDERACIÓN** a la cual pertenece **AUTORIZANDO** participar del Campeonato Nacional.

- ② Tramitar con **FEDEMOTO** a través de la Liga a la cual represente, carta de Autorización de participación especificando su modalidad de participación (1 Válida, Varias Válidas o la totalidad del Campeonato), documento que será el único que acredite que su participación como permanente invitado.
- ③ Si solo participa en (1) una válida nacional a manera de invitado, se premiará con trofeo, premiación en metalico y en forma simbólica, pero **NO** afectará la puntuación Nacional.
- ④ El piloto debe contar con póliza de seguro internacional que incluya repatriación.

CD.45.6 Certificación de paz y salvo para pilotos y transferencias

Para que un corredor de un Liga pueda figurar en la nómina deportiva de otra, debe tener certificado de paz y salvo de la Liga de donde proviene. Una vez iniciado el Campeonato Nacional, los pilotos no podrán cambiar de Liga.

CD.45.7. Licencias Internacionales:

La **FIM** y **FIM LATINOAMERICA** a solicitud de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** y previo el lleno de los requisitos mencionados, solicitará la expedición de la licencia según el caso, tanto para pilotos como para Comisarios.

CD.45.8. Presentación de las licencias o credencial.

En el transcurso de una competencia, los titulares de licencia, o Acreditación, están obligados a presentar la misma, siempre que le sea requerida, al Director de Carrera o a los oficiales autorizados.

CD.45.9. Licencias o credenciales restringidas.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, se reserva el derecho de restringir o limitar, por causa justificada o de fuerza mayor, el uso o validez de la licencia o Credencial federativa, en cuyo caso se aplicará un sello o distintivo sobre la licencia restringida a fin de diferenciarla de las demás evitando cualquier posterior error o abuso.

Las licencias nacionales se reservan para los deportistas activos dentro de los campeonatos nacionales

CD.46. RETIRO DE LA LICENCIA O ACREDITACION.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** podrá retirar la licencia federativa, o Acreditación, a causa de una sanción firme, o cautelarmente, mientras se sustancia un expediente disciplinario.

CD.47. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada Piloto Participante en una Válida del Campeonato Nacional o eventos bajo la Dirección de **FEDEMOTO**, debe conocer la **Asunción de Riesgos**, documento que firmará entendiendo:

Que la práctica de conducir motocicletas y/o ATV's en general es inherentemente peligrosa, declarando a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES**, que dispone de la suficiente experiencia en conducción de motocicletas y/o ATV's como para entender los riesgos que suponen este tipo de prácticas. Que el Piloto asiste al evento (s) por su propia cuenta y riesgo y de forma completamente libre. Que el Piloto esta advertido de que las motocicletas y/o ATV's en grupo supone riesgos y peligros adicionales a los normalmente asociados con la motocicleta y/o ATV's.

Que el piloto ha elegido personalmente asistir al evento (s) y que acepta, asume completa y voluntariamente todos los riesgos, ya sean antes, durante o después del evento. Estos riesgos incluyen, limitaciones, lesiones físicas o mentales, dolor y sufrimiento, cansancio emocional, traumas, enfermedad, muerte, causados o no por negligencia u otro error por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES** del evento (s), mal funcionamiento del equipamiento, contacto con otros participantes u objetos, los efectos de las condiciones meteorológicas u otras condiciones del entorno.

Que el piloto entiende y verifica todos los riesgos, razón por la cual renuncia a cualquier o toda notificación específica acerca de riesgos, asumiendo que se hará cargo de sus gastos médicos y de emergencia en caso de lesión, indisposición u otra incapacidad.

A partir del año 2026 cada liga afiliada a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, en cabeza del representante legal de esta** debe firmar la exoneración de responsabilidad ante la federación por los campeonatos y/o eventos realizados de manera departamental, regional, municipal o distrital.

CD.47.1. Indemnización del Piloto por participación:

El **piloto** participante aceptará, a nombre propio y de sus sucesores, a indemnizar, defender y eximir de todo tipo de responsabilidad, incluyendo todos los costos y gastos de abogados a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES**, de todas las reclamaciones y compensaciones por daños personales, incluyendo el fallecimiento y todo tipo de daños contra su propiedad, causados de forma directa o indirecta en relación a su participación o su conducción de vehículos deportivos en el evento(s). En conexión con la liberación de responsabilidades para el evento(s), el piloto no se apoyará en ningún tipo de representación o afirmación oral o escrita hecha por terceras partes en relación a los riesgos en relación a la conducción de vehículos deportivos. Declarará a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES** que va a utilizar una motocicleta y/o ATV's en condiciones óptimas de acuerdo a la reglamentación técnica, así como ropa protectora adecuada, que consistirá al menos en un casco homologado, traje reglamentario y los demás elementos exigidos por los reglamentos de cada modalidad mientras conduce una motocicleta y/o ATV en este evento.

El piloto aceptará a su nombre, todas las fotografías, filmaciones de todo tipo realizadas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES** o sus representantes, en relación con su participación en el evento(s), así como cualquier tipo de reproducción de las mismas puedan ser usadas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES** o sus representantes de cualquier forma razonable sin otro tipo de consentimiento por su parte.

El piloto participante aceptará que goza de buena salud y que no posee ningún tipo de problemas físicos o mentales que pueden perjudicar o evitar su participación en el evento(s). El piloto participante entenderá y aceptará que tiene que revisar la motocicleta y/o ATV ante cualquier tipo de problema mecánico para que esté preparado para ser utilizado de acuerdo con la rutina habitual.

Antes de iniciar la práctica Deportiva del evento de cualquier modalidad que participé, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES**, serán los encargados de presentar a todo deportista el documento **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EVENTO** el cual dará fe que el deportista está cediendo algunos de sus derechos aceptando dicho documento, confirmando antes de firmarlo, que lo ha leído y entendido, aceptando sus responsabilidades y sus implicaciones y consecuencias legales. La práctica del deporte del motociclismo en cualquiera de sus modalidades dentro y fuera del territorio nacional, la realiza el piloto, directivo, mecánico o colaborador por su cuenta y riesgo, de tal manera que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS Y/O ORGANIZADORES**, ligas afiliadas, clubes, personas jurídicas y naturales quedan exoneradas de toda responsabilidad por todo concepto.

TÍTULO VII

DE LAS INSCRIPCIONES

CD.48. INSCRIPCIÓN OFICIAL.

Toda inscripción para una Competencia Valida por el Campeonato Nacional de cualquier modalidad, se realizará a través de la Liga respectiva, inscripción que debe formularse dentro del plazo estipulado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, así:

PREINSCRIPCIÓN

DIA MIERCOLES ANTES DEL FIN DE SEMANA DEL EVENTO

CIERRE DE INSCRIPCIONES Y TRÁMITE OFICIAL

DIA JUEVES antes del inicio de las clasificaciones oficiales. Esta inscripción oficial será acreditada por el delegado de la Liga correspondiente, el cual debe acreditarse con su credencial.

1. Toda preinscripción se debe enviar a la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** con copia a la **LIGA** organizadora.

Las inscripciones para participar en eventos Internacionales, deben tramitarse a través de la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.48.1 Costos de inscripción a válidas de los Campeonatos Nacionales

MODALIDAD	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Velocidad Bajo Cilindraje	144.000	173.000
Velocidad Alto Cilindraje	216.000	245.000
Velocidad en Tierra	144.000	173.000
Motocross	216.000	245.000
Hare Scramble	202.000	230.000
Enduro FIM 1 Día	259.000	288.000
Enduro FIM 2 Días	433.000	462.000
Enduro Infantil	202.000	230.000

La Inscripción ordinaria se recibirá máximo el miércoles previo al evento hasta las 12 de la noche. La inscripción extraordinaria se recibirá máximo hasta el JUEVES a la media noche.

CD.48.2 Exoneración a Campeones nacionales de pago de inscripción a válidas de los Campeonatos Nacionales

Quienes obtuvieron título nacional en una o varias categorías del Campeonato Nacional de la temporada inmediatamente anterior, será exonerado del pago de la inscripción en dicha categoría en el siguiente año. Dicho derecho es personal e intransferible. Para modalidades que no tienen ascenso o cambio obligatorio por edad o experiencia, en caso que el deportista no corra en la categoría por la que adquirió el derecho, este beneficio no podrá ser trasladado a otra categoría. Para casos de categorías infantiles y de novatos que tienen ascenso obligado por cambio de edad o estar en causal de ascenso, este beneficio se otorgará a la categoría que cambia en virtud a su título nacional.

CD.49. INSCRIPCIONES RECHAZADAS.

En las Competencias Válidas por el Campeonato Nacional, respetando siempre las normas de cada modalidad, y en casos excepcionales y suficientemente justificados, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, podrá rechazar las inscripciones que estime conveniente. La notificación del rechazo de la inscripción debe ser efectuada por escrito al interesado, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las mismas. Un piloto o concursante que considere que su inscripción ha sido rechazada injustificadamente, y perjudicado por este hecho, podrá formular una reclamación conforme a las disposiciones reglamentarias.

TITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

CD.50. AUTORIZACIONES REGLAMENTARIAS.

Ninguna competencia a las que se refiere el CD.6 podrá ser celebrada sin que los organizadores hayan obtenido previamente los permisos necesarios y autorizaciones respectivas.

CD.51. REGLAMENTO PARTICULAR.

El Reglamento Particular (R.P.) debe comprender todas las normas complementarias del Código Deportivo y Reglamento de la Modalidad Deportiva; así como todas las especificaciones y detalles relativos a la competencia de que se trate, sin poder en ningún caso incumplir o modificar lo establecido en este Reglamento.

El RP para todas las competencias de Campeonatos Nacionales, debe enviarse a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, 30 días antes del evento para la pertinente aprobación, documento que debe estar acorde al

modelo suministrado por la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. Después de su aprobación se debe enviar hasta 20 días antes a la fecha de celebración de la competencia a todos los afiliados.

CD.52. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO PARTICULAR.

No podrá introducirse modificación alguna al Reglamento Particular aprobado por la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, después de la fecha de publicación; no obstante, en casos excepcionales de fuerza mayor o por razones de seguridad; el Jurado de la Competencia, podrá autorizar una modificación siempre que se ponga inmediatamente en conocimiento de las personas interesadas.

CD.53. PROGRAMA OFICIAL.

El Programa Oficial debe comprender, además de otras informaciones de interés general, los siguientes datos:

- ⦿ Nombre del director de Carrera, de los Cargos Oficiales, así como de los Jefes de Servicios Médicos, de Seguridad, de Prensa, etc. si los hubiere.
- ⦿ El horario de los entrenamientos y de la competencia.
- ⦿ Características importantes del evento.

CD.54. CONTROL MÉDICO.

Todo organizador de Competencias válidas por el Campeonato Nacional de cualquier modalidad, debe designar un **MÉDICO OFICIAL** para examinar a los participantes antes del comienzo de los entrenamientos que preceden antes de una competencia, y en cualquier momento de la misma, un chequeo o control especial que podrá ser realizado por el médico oficial si éste lo estima necesario, pudiendo igualmente a solicitud de Fedemoto, llevarse a cabo controles para la detección de abuso de drogas mediante pruebas rápidas, así como prueba de antidoping con las entidades oficiales encargadas. El participante que rehúse someterse al Control Médico, prueba Rápida para la detección de abuso de drogas, **Alcoholemia** o Control Antidoping, será excluido de la competencia y sometido a las medidas disciplinarias correspondientes. **El concepto del médico respecto a la autorización de participación de un deportista por el estado de salud será de obligatorio cumplimiento.**

CD.55. VERIFICACIONES PRELIMINARES.

Antes del comienzo de las prácticas libres oficiales de una competencia válida por el Campeonato Nacional de cualquier modalidad, se efectuarán las Verificaciones Administrativas y técnicas correspondientes, en las que se comprobarán todos los aspectos relativos a cuestiones comprobación de inscripción, licencias, revisión médica, control de las motocicletas, de los cascos y de los demás elementos utilizados para su participación. Cuando así lo prevea el Reglamento Particular, el piloto deberá presentar en el momento de la Verificación Preliminar, una declaración escrita y firmada relativa a la conformidad de ciertos elementos de su motocicleta.

CD.55.1 PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

En toda válida del Campeonato Nacional el equipo médico contratado deberá realizar a todos los deportistas prueba de alcoholemia por medio de dispositivo alcoholímetro. De igual manera la Federación Colombiana de Motociclismo podrá realizar en cualquier momento y aleatoriamente pruebas instantáneas para la detección de sustancias estupefacientes. Cuando se trate de menores edad, la realización de cualquiera de estas pruebas deberá llevarse a cabo bajo autorización del padre o acudiente previa firma del consentimiento.

La sanción para un piloto que arroje un resultado positivo en el test de alcoholemia y prueba de consumo de sustancias estupefacientes será sancionado automáticamente con descalificación del evento en cuestión, perderá los puntos de todas las categorías en las que participó y se suspenderá su licencia nacional por el término de 12 meses mientras se surte el procedimiento ante la Comisión Disciplinaria de la Federación y la multa 1 SMMLV.

Dicha sanción será extensible a los eventos organizados o con concepto favorable de las ligas afiliadas a Fedemoto. La Liga que siendo notificada permita la participación de un deportista que haya sido sancionado por Alcoholemia o abuso de estupefacientes será sujeta a la apertura de procedimiento disciplinario ante la Comisión de Disciplina de la Federación Colombiana de Motociclismo.

TITULO IX

DE LA SEGURIDAD

CD.56. SEGURIDAD.

En el momento de celebrarse una competencia de motociclismo deportivo autorizada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, la seguridad para los pilotos, Cargos Oficiales, asistencias, público, etc. debe ser uno de los objetivos primordiales del organizador, quien no ahorrará ningún esfuerzo, en suministrar todos los recursos y elementos necesarios de servicios, a fin de reducir al mínimo cualquier posibilidad de accidente. Todos los circuitos, pistas, terrenos etc. utilizados para Campeonatos Nacionales y eventos que cuenten con **CONCEPTO FAVORABLE PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO** emitido por **FEDEMOTO**, tienen que estar en conformidad con las normas establecidas en los respectivos reglamentos deportivos aprobados por **FEDEMOTO** y sus comisiones deportivas y homologadas por las mismas. Los circuitos, pistas y terrenos utilizados para eventos internacionales deben, siempre que sea posible, cumplir también con estas condiciones y deben ser homologados por las **FIM – FIMLA - FEDEMOTO**.

CD.57. PRIMEROS AUXILIOS.

Las exigencias relativas a las instalaciones médicas y de primeros auxilios en una competencia de motociclismo deportivo se establecerán en los Anexos correspondientes. Con carácter general, uno o varios médicos, sus auxiliares, ambulancias, y todo el material imprescindible, estarán disponibles durante los entrenamientos y en el transcurso de la competencia hasta tanto no se hayan vencido los términos de cualquier situación contemplada en los reglamentos deportivos de cada modalidad.

CD.58. REGULACIONES AMBIENTALES - PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS.

Todo organizador de una competencia de motociclismo deportivo debe poner el máximo interés y los medios adecuados para que la misma no dañe la naturaleza ni deteriore el medio ambiente. Asimismo, deben tomarse las adecuadas precauciones y medidas contra el peligro de incendio en las zonas de Pits, Parque Cerrado, Parque de Pilotos, Abastecimiento de Carburante y en todos los lugares críticos por donde transcurra la competencia. En las competencias puntuables para Campeonatos Nacionales, debe observarse la normativa correspondiente sobre medio ambiente. Cada piloto es responsable de los desechos generados por su equipo durante el evento. Donde los organizadores provean los contenedores necesarios para los desechos deben ser usados como se indique. La basura deberá ser recolectada por cada piloto o equipo hasta que haya facilidades o instalaciones para ser utilizadas.

Dado el manejo de combustibles, el reabastecimiento o servicio de las motos, en todas las modalidades se debe utilizar de carácter obligatorio la **ALFOMBRA AMBIENTAL** u otro artefacto que sea efectivo para tal fin y ser removidos por los participantes después del evento. El incumplimiento de esta norma dará para sancionar al piloto responsable con una multa económica de 1 SMLV y salida en el último lugar en la siguiente valida a la que cometió la infracción. La reincidencia en infracciones por parte de los participantes o de los pilotos (quienes son responsables de sus equipos) al código ambiental de la FIM puede resultar en una multa mayor, suspensión del evento y además puede resultar en costos de reparación para los pilotos. La limpieza de las motos, cuando sea permitido por las reglamentaciones, debe ser llevada a cabo solamente en los sitios designados para ello, con agua y sin la adición de productos químicos.

CD.59. PÓLIZA Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Toda competencia de motociclismo deportivo debe contar con el correspondiente seguro, contratado por el organizador con la Compañía que establezca, cubriendo su propia responsabilidad civil y la de todos los pilotos, Cargos Oficiales que tomen parte en la misma, y los posibles daños a terceros ocasionados por causa de accidente en el transcurso de la competencia o durante los entrenamientos, así como cualquier responsabilidad de dichas Ligas.

CD.60. SEGURO DE ACCIDENTES.

El piloto participante en cualquier actividad autorizada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** con la cancelación de la Licencia Nacional, adquiere automáticamente un seguro de accidentes cuyo cobrimiento será para los días del evento.

CD.61. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, NO será responsable de ningún daño a las motocicletas o a su equipamiento que pudiera sobrevenir por incendio, robo, deterioro, accidente, etc. durante el transcurso de la competencia o los entrenamientos.

TITULO X

DEL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

CD.62. SEÑALIZACIÓN OFICIAL, CAMBIO DE PILOTO O DE MOTOCICLETA, REPARACIONES, AJUSTES Y APROVISIONAMIENTOS.

Las normas o procedimientos respectivos a los títulos de este numeral, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de cada modalidad.

CD.63. CONDUCCIÓN PELIGROSA.

El Director de Carrera, puede excluir en cualquier momento a un piloto por su forma de conducir o comportamiento, así como a cualquier motocicleta cuyo estado pueda constituir motivo de peligro para el resto de los participantes.

CD.64. DE LA LINEA DE CONTROL/LLEGADA.

La estimación del tiempo o puntuación en el momento de la Línea de Llegada o de Control, se registrará en el instante en que la parte de la motocicleta, según se indica en el anexo correspondiente, franquee dicha línea. En el momento de atravesar la línea de llegada o control, el piloto, y en su caso, el pasajero, han de estar en contacto con la motocicleta. El piloto ganador de la prueba o en su defecto el ganador de la posición respectiva será determinada por el Sistema de Transponder oficial. En la modalidad de Enduro FIM se considerará de acuerdo a su sistema de competencia.

CD.65. VERIFICACIÓN FINAL.

Toda motocicleta que tome parte de una Competencia del Campeonato Nacional podrá ser verificada de acuerdo con las normas establecidas en los anexos de cada especialidad. Cualquier infracción a las normas referidas a la conformidad de las motocicletas conllevará la exclusión del piloto de la clasificación y su caso podrá ser sometido al Jurado Nacional para aplicar una posible sanción posterior. La clasificación de un piloto en una Competencia no será definitiva hasta que su motocicleta haya entrado en el Parque Cerrado y pasado satisfactoriamente la Verificación Final, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Particular.

CD.66. CLASIFICACIÓN DEFINITIVA.

La clasificación de una Competencia Válida por el Campeonato Nacional no será definitiva hasta el momento de ser aplicadas las sanciones que procedan y de haberse resuelto por el Jurado las reclamaciones aceptadas, sin perjuicio de los recursos que contra dicha clasificación pudieran presentarse.

CD.67. TROFEOS, PREMIOS, Y DIETAS DE VIAJE.

Todo piloto que se haya clasificado en uno de los tres primeros lugares de una competencia está obligado a asistir a la ceremonia de entrega de premios; el incumplimiento injustificado de esta norma conllevará la pérdida del premio y trofeo correspondiente, así como la apertura de expediente disciplinario. Las cuantías de los premios establecidas para una Competencia Valida por el Campeonato Nacional serán líquidas y su pago deberá efectuarse inmediatamente después de la aprobación de los resultados. Todo piloto excluido de una competencia, o de la clasificación de la misma, pierde el derecho a ser recompensado, sin perjuicio de presentar recurso ante el organismo competente.

TITULO XI

DE LAS COMISIONES

CD.68. COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es un Órgano Asesor y dependiente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, integrada por tres (3) miembros, elegidos por el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.68.1. Funciones de la comisión técnica

- © Elaborar conjuntamente con el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** el calendario anual de actividades, reglamentos y eventos, así como proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentaciones de los diferentes campeonatos.
- © Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas, elaborando estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
- © Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en Competencias o Campeonatos Nacionales, Departamentales, Locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
- © Llevar el control técnico de las competencias. Si por alguna situación se requiere un concepto técnico de una motocicleta El concepto emitido por los oficiales de Inspección Técnica designados para el evento, NO son susceptibles de ninguna apelación.

CD.68.2 Comisiones técnicas ante la cancelación de una competencia

La Comisión técnica de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, podrán insinuar, pero **NO** determinar la cancelación de un evento o una competencia. La cancelación de un evento o una competencia la determinara el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** o el Jurado Nacional del evento.

CD.69. COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

La Comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, integrado por tres (3) miembros, elegidos por el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.69.1. Funciones de la comisión de juzgamiento

- © Ejecución y Supervisión del Juzgamiento de los Campeonatos Oficiales.
- © Junto con el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, promocionar y realizar seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el manejo de un sistema ágil para el control de resultados.

CD.70. COMISIONES DEPORTIVAS Y NO DEPORTIVAS ASESORAS

Cada Comisión estará integrada como mínimo, por tres (3) miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.70.1 COMISIONES DEPORTIVAS

- © **ASESORAS**
- © COMISIÓN DE VELOCIDAD Y
- © SUPERMOTO COMISIÓN
- © MOTOCRÓSS/SUPERCRÓSS COMISIÓN
DE ENDURO
- COMISIÓN DE TRIAL y/o COMISIÓN DE MODALIDADES ESPECIALES

CD.70.1.1 Funciones de las comisiones deportivas asesoras

Cada Comisión Deportiva asesora al Comité Ejecutivo, a la Comisión Técnica y Juzgamiento de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en las siguientes actividades:

- © Promover el desarrollo de la modalidad en el país divulgando y promoviendo la aplicación del Código Deportivo y Reglamento de la Modalidad en cada uno de los eventos, así como sugerir recomendaciones que se juzguen necesarias o convenientes.
- © Modificaciones e interpretaciones de los reglamentos deportivos
- © Conocer de oficio cualquier situación que consideré pueda afectar algún aspecto relacionado con la correcta y segura práctica de la Modalidad y Asesorar al Comité Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en aspectos generales de la modalidad.

CD.70.2 COMISIONES NO DEPORTIVAS

© Comisión de Sostenibilidad

CD.70.2.1 Funciones de las comisión de Sostenibilidad:

Las funciones de esta Comisión Asesora serán las que reglamente la asamblea para tal efecto.

TITULO XII

MODALIDADES

(PREMIACIONES, CLASIFICACIONES, ANUALIDADES, DERECHOS DEPORTIVOS, AFILIACIONES, PROMOCIONES Y TRANSFERENCIAS)

CD.72. MODALIDADES OFICIALES

MOTOVELOCIDAD
 VELOCIDAD EN TIERRA
 MOTOCRÓSS – SUPERCRÓSS - CUATRIMOTOS O FOURTRACK
 TRIAL
 DOBLE PROPOSITO
 ENDURO
 FREESTYLE
 STUNT
 PIQUES O CUARTO DE MILLA
 RALLYS - MOTOTURISMO

Los eventos en las diferentes modalidades se clasificarán de la siguiente manera:

PROMOCIONALES
 OFICIALES
 ESPECIALES

En calidad promocional, las Ligas podrán organizar pruebas de las modalidades especiales, previa reglamentación debidamente ordenada por la Liga y aprobada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

CD.73. CLASIFICACIONES, PREMIACIONES Y PUNTAJES CAMPEONATOS NACIONALES

Las premiaciones de cada evento serán a cargo del organizador; se prohíben ceremonias con consumo de licor. En caso de existir una empresa patrocinadora del Campeonato la premiación en dinero se decretará por resolución de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** de acuerdo a lo contratado.

Las premiaciones que se describen a continuación, son Únicas para eventos de **CAMPEONATO NACIONAL**. Cuando **FEDEMOTO** y/o Ligas afiliadas expidan **CONCEPTO FAVORABLE PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO** de nivel **PROMOCIONAL NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL** y/o cualquier otra clase de evento, la **premiación debe ser inferior a la contemplada en este numeral, NO puede ser igual o superior**. El incumplimiento de esta norma dará apertura al respectivo proceso disciplinario.

CD.74. CLASIFICACIONES

Para todas las modalidades, tendrán derecho a clasificar los (15) quince primeros corredores de la clasificación final de la carrera siempre y cuando crucen por la línea de meta y hayan cumplido con el siguiente porcentaje con relación al tiempo de carrera o vueltas pactadas así:

MODALIDAD	PORCENTAJE DE CLASIFICACION
VELOCIDAD EN PISTA ASFALTICA	50%
VELOCIDAD EN ARENA	50%
MOTOCROSS - CUATRIMOTOS	50%
ENDURO HARE SCRAMBLE	50%

Quedará por fuera de la clasificación el piloto que pase la línea de META, después de cinco (5) minutos. Para la modalidad de **ENDURO HARE SCRAMBLE** se establece un tiempo de espera de diez (10) minutos después haber llegado el primer corredor. Para la modalidad de **ENDURO TIPO FIM** se establece un tiempo máximo de retraso de 30 minutos sobre su hora teórica de llegada.

CD.75. CLASIFICACIÓN FINAL DEL CAMPEONATO

Para poder ser Campeón Nacional en cualquiera de las clases o categorías de las diferentes modalidades, se deberá participar en el 75% de las pruebas programadas, así como asistir a la última valida del Campeonato Nacional. **SE EXCEPTUA EN CASO FORTUITO. CASO FORTUITO** es un acontecimiento que no puede imputarse al piloto, aunque el desarrollo del acontecimiento en cuestión impida que se cumpla la obligación o la ley. Este hecho se considera que no ha podido ser previsto y que de haberlo sido, podría haberse evitado. **CASO FORTUITO** es sinónimo de **FUERZA MAYOR**.

CD.75.1. Bonificación.

En todas las modalidades los pilotos que participen en la valida final del Campeonato, recibirán a los puntos totales acumulados en el Campeonato, 8 puntos adicionales de bonificación.

CD.75.1. Clasificación final pilotos Extranjeros.

Los corredores extranjeros que deseen participar del Campeonato Nacional de cualquier modalidad, deben adjuntar como requisito adicional a los estipulados en el CD.Título VI de las Licencia lo siguiente:

- ② Certificación escrita de la **FEDERACIÓN** a la cual pertenece, **AUTORIZANDO** participar del Campeonato Nacional.
- ② Tramitar con **FEDEMOTO** a través de la Liga a la cual represente, carta de Autorización de participación especificando su modalidad de participación (1 Válida, varias Válidas o la totalidad del Campeonato), documento que será el único que acredite que su participación como permanente o como invitado.
- ② Si solo participa en (1) una válida nacional a manera de invitado, se premiará con trofeo, premiación en metálico y en forma simbólica, pero **NO** afectará la puntuación Nacional.
- ② El piloto debe contar con póliza de seguro internacional que incluya repatriación.

CD.76. PREMACIONES

CD.76.1. Velocidad en pista

MODALIDAD	CATEGORIA	Nº PILOTOS	PUNTAJE	TROFEOS	PREMIACION
VELOCIDAD KARTODROMO	TODAS	7 Pilotos	X	X	Devolución de Inscripción al 1º, 2º y 3º
VELOCIDAD KARTODROMO	TODAS	Entre 8 y 11 Pilotos	X	X	Se distribuirá proporcionalmente entre el 1º, 2º y 3º el 70% de lo que se recaude en Inscripciones.
VELOCIDAD KARTODROMO	115 ELITE 150 CC SUPERMOTO 200 AIRE Y AGUA 2T 115 MASTER	De 12 pilotos en adelante	X	X	1º Lugar \$ 750.000 2º Lugar \$ 550.000 3º Lugar \$ 450.000
VELOCIDAD KARTODROMO	115 INICIO PIT BIKE PIT BIKE INFANTIL	De 12 pilotos en adelante	X	X	1º Lugar \$ 550.000 2º Lugar \$ 450.000 3º Lugar \$ 350.000

	220 4T INFANTIL 115 INFANTIL 50CC				
--	--	--	--	--	--

MODALIDAD	CATEGORIA	Nº PILOTOS	PUNTAJE	TROFEOS	PREMIACION
GP COLOMBIA	TODAS	7 Pilotos	X	X	Devolución de Inscripción al 1º, 2º y 3º
GP COLOMBIA	TODAS	11 Pilotos	X	X	Se distribuirá el 70% proporcionalmente entre el 1º, 2º y 3 lo que se recaude en Inscripciones.
GP COLOMBIA	115 ELITE 150 SUPERMOTO SS SBK SUPERSTOCK CRS EXP 115 MASTER	De 12 Pilotos en adelante	X	X	1º Lugar \$ 750.000 2º Lugar \$ 550.000 3º Lugar \$ 450.000
	115 INFANTIL 115 INICIO 200 4T A Y A X-BIKES A Y B CRS NOVATOS SM NOVATOS GPX 300 STREET RACE 200CC AIRE Y AGUA 2T	De 12 Pilotos en adelante	X	X	1º Lugar \$ 550.000 2º Lugar \$ 450.000 3º Lugar \$ 350.000

Para las categorías Promocionales o Monomarcas que se realicen en el Autódromo, se mantendrán las mismas condiciones estipuladas en el cuadro anterior para su realización. Frente a los valores de Premiación o clase de Premios se informarán en el Reglamento Particular del primer evento.

CD.76.2. Velocidad en Tierra

MODALIDAD	CATEGORIA	Nº PILOTOS	PUNTAJE	TROFEOS	PREMIACION
VELOCIDAD ARENA	TODAS	6 Pilotos	X	X	Devolución de Inscripción al 1º, 2º y 3º
VELOCIDAD ARENA	TODAS	Entre 7 y 9 Pilotos	X	X	Se distribuirá el 70% proporcionalmente entre el 1º, 2º y 3 lo que se recaude en Inscripciones.
VELOCIDAD ARENA	200 EXPERTOS NO RACER LIBRE PRO 125CC MÁSTER JUVENIL	Más de 10 Pilotos	X	X	1º Lugar \$ 550.000 2º Lugar \$ 450.000 3º Lugar \$ 350.000
	INFANTIL MINI INFANTIL 200 NOVATOS NO RACER FEMANINA LIBRE NOVATOS				1º Lugar \$ 500.000 2º Lugar \$ 400.000 3º Lugar \$ 300.000

Si hay un promedio de 110 inscripciones entre todas las categorías oficiales se pagará la premiación completa. Si no hay grillas completas pero no se completa el promedio de las 110 inscripciones se pagará de acuerdo a la regla de la participación mínima.

CD.76.3. Motocross

MODALIDAD	CATEGORIAS	No. DE PILOTOS	PUNTAJE	TROFEOS	PREMIACION
MOTOCROSS	Todas	3 y 4 Pilotos	X	X	No aplica
MOTOCROSS	MX PRO MX 2 MX MASTER MXPRE-EXPERTOS 125 CC 50 CC 65 CC 85 CC MINI 85 CC JUNIOR INICIACION 50 Novatos FEMENINA	Sin importar No. Pilotos	X	X	Recaudo de \$4.000.000 por cada valida que se distribuirán equitativamente en bonos para el 1, 2, 3, tanto del primer y segundo semestre.

CD.76.4. Enduro

MODALIDAD	CATEGORIA	Nº PILOTOS	PUNTAJE	TROFEOS	PREMIACION
ENDURO	SCRATCH/GENERAL DE TODAS LAS CATEGORÍAS UNIDAS	4 Pilotos	X	X	1º Lugar \$ 750.000 2º Lugar \$ 650.000 3º Lugar \$ 550.000 4º Lugar \$ 450.000 5º Lugar \$ 350.000

Se otorgará trofeo al Oro Plata y Bronce de las Ligas participantes que inscriban para tal fin hasta 3 pilotos de su delegación. Se toman los dos mejores puntajes de los pilotos inscritos y se suman para determinar.

CD.77. PUNTUACIÓN

LUGAR	PUNTUACION
1º	15
2º	13
3º	11
4º	10
5º	9
6º	8
7º	7
8º	6
9º	5
10º	4
11º	3
12º	2
13º	1
14º	1
15	1

PARÁGRAFO.

En las categorías que se efectúan dos carreras, los puestos de clasificación se establecen sumando los puntos acumulados en cada carrera. En caso de empate el puesto se resuelve por el mejor puesto ocupado en la segunda carrera. Los puntos obtenidos en cada una de las competencias válidas para un Campeonato, en cada modalidad, se acumularán en una clasificación general.

CD.78. NÚMERO MÍNIMO DE LIGAS PARA PODER REALIZAR UN CAMPEONATO NACIONAL

Para poder efectuar una valida del Campeonato Nacional deben participar como mínimo tres (3) ligas; se exceptúa la modalidad Trial que serán dos (2) Ligas.

CD.79. NÚMERO MÍNIMO DE PILOTOS PARTICIPANTES POR LIGAS EN CAMPEONATOS NACIONALES.

La representación de una Liga en una válida del Campeonato Nacional de cualquier modalidad debe ser como mínimo (3) tres pilotos. El incumplimiento de la citada norma acarreará sanciones de acuerdo a los **ESTATUTOS** de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** y perderá cualquier derecho de postulación de esa modalidad para la realización de válidas nacionales.

CD.80. DERECHOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES DE CUALQUIER MODALIDAD

Los Derechos Deportivos deben ser cancelados a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, 5 días antes de la realización del evento, previo requisito de haber sido expedido por la Dirección General de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, la autorización Técnica, Deportiva y Comercial.

CD.81. EVENTOS DEPARTAMENTALES - NACIONALES PROMOCIONALES CON PARTICIPACION DE OTRAS LIGAS.

Todo evento Nacional Promocional debe contar con la autorización Técnica y Deportiva de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**. El valor de los derechos deportivos correspondientes a esta clase de pruebas es de 2 SMLV. Los eventos regionales, distritales o departamentales con participación de más de 3 Ligas, cancelarán por concepto de derechos deportivos la suma de 1 SMLV.

Para eventos aprobados dentro del campeonato nacional, se debe cancelar la suma de dos millones de pesos M/C (\$2.000.000), y para eventos organizados por terceros de dos millones quinientos mil pesos M/C (\$2.500.000).

Para la realización de esta clase de eventos se debe tener en cuenta lo descrito el CD.6. y CD.71.

CD.82. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS

EVENTOS TIPO A: FREESTYLE Y VALIDAS NACIONALES

EVENTOS TIPO B: CUATRIMOTOS, RALLY Y MOTO TURISMO

Los organizadores de eventos Deportivos de Motociclismo, deben cumplir con las exigencias de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, adicionalmente a lo deportivo, la Seguridad, Montaje y Logístico general. La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** y las Ligas deben cumplir con el manejo Técnico y Deportivo de los eventos.

CD.83. COSTO POR CONCEPTO DE ANUALIDAD A FEDEMOTO POR PARTE DE LIGAS DEPARTAMENTALES.

El Valor a cancelar a **FEDEMOTO** por concepto de **ANUALIDAD** por parte de las Ligas Afiliadas, corresponde a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente establecido en el año vigente. Respecto a la fecha de cancelación de la Anualidad, este debe ser cancelada dentro de los 2 primeros meses del año. El no pago de esta obligación dará para Desafiliación Automática.

PARAGRAFO 1. Las ligas U/O organizadores que NO respeten los valores enunciados en el RP por cualquier concepto, perderá el derecho a ser sede del Campeonato Nacional en el próximo año sin perjuicio de tener que cancelar de todas maneras el valor de la premiación. Se presupone la obligación de este derecho a la Liga donde se realiza el evento.

CD.84. PREMIACIÓN FINAL DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

La premiación final de los Campeonatos Nacionales, las hará la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en preseas simbólicas de **ORO, PLATA Y BRONCE**, para los tres primeros en su clase y modalidad.

TITULO XIV**SELECCIONADOS NACIONALES****CD.85. DELEGACIONES REPRESENTANTES A NIVEL INTERNACIONAL**

Cuando sea necesario enviar delegaciones Deportivas al exterior, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** conjuntamente con la Comisión Técnica, escogerán al seleccionado considerando los siguientes parámetros:

Convocatoria a clasificatorias para esta participación. Esta convocatoria se realizará en un sitio neutral. Si por cualquier circunstancia NO asiste si no un solo piloto, aun así debe demostrar que posee el rendimiento y condiciones para su participación.

PARAGRAFO. El Órgano de Dirección en asesoría de la Comisión Técnica, se reserva el derecho de decidir la participación de un piloto en el Campeonato Internacional basándose en un juicio de evaluación Técnica, de Experiencia, Actitud y Aptitud.

CD.86. REQUISITOS PRESENTACIÓN DELEGACIONES INTERNACIONALES

Todas las Delegaciones de Motociclismo que participen a nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y/o **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** deberán viajar con:

- © Uniforme de calle (camisa y gorra la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**)
- © Uniforme de competición
- © Licencia FIM LA y/o FIM
- © Licencia Nacional
- © Seguro Internacional
- © Oficio de Acreditación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

TITULO XV**PROCEDIMIENTO A CONDUCTAS O ACTOS VIOLATORIOS AL CÓDIGO DEPORTIVO Y REGLAMENTOS DEPORTIVOS**

CD.87. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de la competición y de las normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte; en las normas reglamentarias de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Ligas, clubes y otras entidades que la integran y que participen en competiciones o actividades de ámbito Nacional.

CD.88 SUSPENSIÓN PROVISIONAL

- ② Ante manifestaciones verbales, agresiones físicas en el desarrollo o como consecuencia de un evento de carácter nacional, y/o departamental, en contra de deportistas, comisarios, entidades o público, la Junta Directiva de Fedemoto emitirá sanción directa correspondiente a la suspensión de la licencia nacional Fedemoto, con la consecuente limitación a la participación en cualquier válida del campeonato nacional sin importar la modalidad. Esta suspensión no excluye la competencia de la Comisión Disciplinaria de la Federación para actuar en única instancia ante faltas cometidas en torneos nacionales.
- ② De la suspensión ordenada por Fedemoto se dará traslado a todas las ligas afiliadas para que hagan igualmente efectiva la suspensión en sus campeonatos departamentales.
- ② Se solicitará apertura de proceso de única instancia ante la Comisión Disciplinaria de Fedemoto para que sea la encargada de imponer la sanción definitiva.
- ② La suspensión se publicará en todos los medios de divulgación de Fedemoto (Facebook, Instagram, Twitter, web y otros), informando el nombre del piloto sancionado y la causal que generó la suspensión, adicionalmente se creará una sección en la web oficial de Fedemoto en la que se podrán consultar los nombres de los pilotos sancionados, la causal y el término de la sanción.
- ② Eventos de terceros que soliciten a Federación o Liga “Concepto Favorable” (aval) para la realización de un evento de motociclismo, deberán cumplir como requisito adicional con la aplicación de la suspensión, para la cual deberán ser debidamente informados por la entidad que expide el permiso deportivo.
- ② La suspensión tendrá la función de medida preventiva y en ningún caso hace las veces de la sanción disciplinaria que tenga lugar al cumplirse el procedimiento disciplinario.
- ② La suspensión puede variar entre una fecha y toda la temporada.
- ② Ante la medida preventiva de suspensión solo procederá recurso de reposición ante la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Motociclismo.
- ② Dependiendo de la gravedad de las conductas, acciones como aceptación del error y presentación pública de excusas, serán tenidas en cuenta al momento de mantener una suspensión o levantar la medida preventiva.

CD.89. CONCEPTO DE INFRACCIONES

Son infracciones a las reglas de la competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de aquélla, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

CD.90. INDEPENDENCIA

El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

CD.91. POTESTAD DISCIPLINARIA

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

La potestad disciplinaria corresponde a:

Durante el desarrollo de una competición tal potestad será ejercida por el Jurado Nacional y/o Director de Carrera, con sujeción a las reglas aplicables a las mismas.

A las Ligas y clubes deportivos sobre sus socios o asociados, deportistas y directivos o administradores. Sus acuerdos serán, en todo caso, recurribles, ante los órganos disciplinarios de la correspondiente entidad según el ámbito y especialidad de la competición.

A la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre las ligas y sus miembros, sobre los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y

directivos; sobre los jueces y árbitros, y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito nacional.

A la Comisión Disciplinaria de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, sobre las mismas personas y entidades que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

CD.92. CONFLICTOS DE COMPETENCIA

Los conflictos positivos o negativos que sobre la tramitación o resolución de asuntos, que se susciten entre los órganos disciplinarios de las ligas afiliadas, serán resueltos por la Comisión Disciplinaria de FEDEMOTO.

CD.93. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CD.93.1. Necesidad de expediente disciplinario

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias, en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, independientemente de las que puedan imponerse por el Jurado Nacional o Director de Carrera, durante el transcurso de la misma.

CD.93.2. Registro de sanciones e incoación de procedimientos

En la sede de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** se llevará en un Registro destinado a tal efecto, la anotación de las sanciones que se impongan en virtud de los expedientes disciplinarios tramitados; igualmente se anotarán en el mencionado Libro Registro, la providencia de incoación del procedimiento correspondiente. Tal Registro constituirá la referencia para la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

CD.93.3. Condiciones de los procedimientos

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

Los cargos oficiales ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las competiciones de forma inmediata, debiendo preverse en el Reglamento Particular y estableciéndose en el presente Reglamento, un sistema posterior de reclamación contra sus decisiones. Las decisiones del Jurado de Competición serán recurribles ante la Comisión Disciplinaria y Apelación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** en los plazos marcados en el presente Reglamento. No obstante, la Comisión Disciplinaria y Apelación podrá acordar la reducción y eliminación de plazos necesarios para poder adoptar su decisión con la inmediatez precisa para mantener el normal desarrollo de la competición. En las pruebas o competiciones deportivas, cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedimentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos, con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados. Las actas suscritas por los cargos oficiales de la competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrá las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios cargos oficiales, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones de los cargos oficiales se presumen ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho. Cualquier persona o entidad, cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá apersonarse en el mismo teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba la consideración de interesado.

TITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Toda conducta o acto violatorio del presente Código Deportivo, Reglamentos Deportivos, Estatutos o disposiciones

especiales serán susceptibles de sanción por el Jurado Nacional o la Comisión Disciplinaria de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

Ningún corredor, Liga o Club Deportivo, podrá ser sancionado, sino de acuerdo con las normas deportivas pre establecidas, por violación e infracción debidamente comprobada y ratificada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, sin embargo, si podrá ser sujeto a medidas de suspensión preventiva mientras se resuelve el proceso disciplinario, según el procedimiento establecido en el CD88

Las sanciones según el caso deberán ser impuestas por el Jurado Nacional cuando sean de aspectos técnicos o violatorios al Código Deportivo o Reglamentos Deportivos. En los demás casos será la Comisión Disciplinaria de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, tal como está establecido en el Código Deportivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.

La práctica del deporte del motociclismo en cualquiera de sus modalidades, dentro o fuera del territorio Nacional, lo hará cada deportista, Directivo o colaborador, por su cuenta y riesgo, de tal manera que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, Ligas, Clubes y demás personas jurídicas y naturales quedan exoneradas de culpa y responsabilidad por todo concepto.

CD.97. INTERPRETACION DEL CODIGO DEPORTIVO

La interpretación y aclaración de las presentes Disposiciones Generales y Reglamentos sólo puede hacerlo el Órgano de Administración de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**, por intermedio de su Representante o Delegado.

CD.98. El presente Código Deportivo y Reglamentos afines entran en vigor el día 16 de Enero de 2026 y rige para todo el territorio Nacional, y será válido hasta nueva reforma.

CD.99. Todas las disposiciones hechas con anterioridad respecto del Motociclismo Deportivo Colombiano, quedan derogadas en cuanto se opongan al presente Código Deportivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHON ALEXANDER GONZALEZ
PRESIDENTE
presidente@fedemoto.org
Office: +57 301 658 45 40



ANEXO

REQUISITOS BASICOS PARA LA REALIZACION CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIAS QUE CUENTEN CON CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO PARA REALIZACIÓN DE UN EVENTO.

Todo evento de Motociclismo Deportivo podrá realizarse previa verificación del cumplimiento de los siguientes factores:

- ⌚ Médico Oficial del evento.
- ⌚ Comisarios Deportivos debidamente acreditados para el manejo Deportivo.
- ⌚ Puesto de Mando unificado (carpa o local) con servicio de entidad especializada en atención Pre – Hospitalaria adscrita al servicio seccional de salud o de riesgo, que incluya mínimo 2 ambulancias Tipo “TAM” con personal Paramédico suficiente.
- ⌚ Servicio de Personal de Bomberos con extintores ABC suficientes en Pits y Circuito. Adicional Vehículo Cisterna.
- ⌚ Servicio de Personal Policía Nacional. (suficiente para el cubrimiento del evento).
- ⌚ Permisos respectivos (Secretaría de Gobierno, Espacio Público, Transito, Hacienda y Deportes).
- ⌚ Demarcación y Encerramiento total del Circuito.
- ⌚ Banderas reglamentarias, señales, numerador indicativo de vueltas y juzgamiento necesario para el cubrimiento del evento.
- ⌚ Reglamento Particular del evento enunciando Comisarios que Juzgaran las competencias, características y generalidades relevantes.
- ⌚ Equipos de comunicación.
- ⌚ Equipo de grabación magnetofónico y perifoneo.
- ⌚ Oficina acondicionada para la organización del evento.
- ⌚ Relojes y tablero en secretaría e inspección técnica para información de participantes.
- ⌚ Recipientes suficientes para desechos de basuras y lubricantes.
- ⌚ Baños suficientes para zona de pits y público.
- ⌚ Exigir documentación a los participantes (pólizas médicas y salud) y las motocicletas (seguros obligatorios y de propiedad).
- ⌚ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros.
- ⌚ Plan de Contingencia que contemple (evaluación, planificación, ejecución y viabilidad según las características del evento).

REQUISITOS DEPORTIVOS

- ⌚ Carta de concepto favorable de desarrollo del evento por parte de la Federación Colombiana de Motociclismo.
- ⌚ Permisos expedidos por cada una de las Entidades Gubernamentales, Entes de Seguridad y Prevención de Desastres del Lugar en donde se realice el evento. Los Eventos que se realizan en parques, escenarios o vías públicas deben anexar documento que acredite la autorización para el Cierre de Vías.
- ⌚ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a Terceros por valor mínimo de:
 - Eventos en vías públicas \$ 100.000.000
 - Escenarios Especializados \$ 50.000.000

Se debe tener en cuenta que las alcaldías municipales son autónomas en solicitar pólizas de responsabilidad por otros valores.

- ⌚ Contar para el evento con Autoridades Deportivas; estas autoridades deben estar reconocidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** con Licencia Clase “A” de la modalidad y por la Liga respectiva con Licencia Clase “B” para jueces de recorrido.
- ⌚ Elaborar y cumplir con el Plan de Contingencia y Plan de Emergencia entre lo que se destaca:

- ④ Evaluación
- ④ Planificación.
- ④ Pruebas de Ejecución.
- ④ Viabilidad.

Contenido del Plan de Contingencia

- a) La naturaleza de la contingencia
- b) Las repercusiones operativas de la contingencia
- c) Las respuestas viables
- d) Las implicaciones financieras de las respuestas
- e) Cualquier efecto en otro proceso

Junto al Plan de Contingencia se debe elaborar y cumplir el Plan de Emergencia que contenga los siguientes elementos:

Elementos:

- a) Identificación del escenario
- b) Objetivos operativos
- c) Medidas que se deben adoptar
- d) Investigación
- e) Conclusiones

Objetivos Generales

- a) Minimizar las perdidas - Objetivos Particulares
- b) Gestión y coordinación global
- c) Asignación de responsabilidades
- d) Activación del Plan de Emergencia
- e) Minimizar las perdidas